

\* Número 4224

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Angel Escudero Servet, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.136/83, se sigue juicio ejecutivo promovido por el procurador don Carlos Jiménez Martínez, a instancia de don José María Torres Alcázar, contra don José Cava Pastor y esposa, ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del R. Hipotecario, domiciliados en C/. Media Legua, Las Torres de Cotillas (Murcia), en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 17 de julio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, 2.º, y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.º—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º Un trozo de tierra de rie-

go, en término de Las Torres de Cotillas, pago del Rincón, de cabida una tahúlla y 27 brazas, equivalentes a 12 áreas y 35 centiareas, que linda: Norte, Alfonso Ruiz Alenida; Este, Carmen García Oliva; Sur, Mariano Vicente Vicente, y Oeste, Juan González Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 694 general y 77 de Las Torres de Cotillas, folio 180, finca número 9.673, inscripción 1.ª; hay árboles.

2.º Una tierra de secano, en iguales término y pago que la anterior, de cabida 200 m.<sup>2</sup>, que linda: Norte, Eduardo Martínez Carbonell; Este, Ginés Blaya Pérez; Oeste, Tomás Escolar, y Sur, calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 262 general y 27 de Las Torres de Cotillas, folio 218, finca número 3.817, inscripción 1.ª.

Las fincas están valoradas, la primera, en doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas, y la segunda, en cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

La valoración total asciende a la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil (675.000) pesetas.

Dado en Murcia a 14 de junio de 1984.—Angel Escudero Servet El secretario.

\* Número 3480

**PRIMERA INSTANCIA  
CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía 231 de 1983, de este Juzgado, recayó la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Caravaca de la Cruz a cinco de

mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Yo, Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en prórroga de jurisdicción, he visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 231 de 1983, seguidos en este Juzgado a instancias de don Jorge García Talavera, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en calle Barcelona, representado por la procuradora doña Juana Montiel Moreno y defendido por el letrado don Amancio Marsilla Marín, contra don Francisco Abenza Martínez y su esposa doña Amparo Fluixá Torá, mayores de edad y vecinos de Jumilla, con domicilio en calle Marqués de Villena sin número, los cuales no han comparecido en autos y han sido declarados en rebeldía, en reclamación de 397.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Juana Montiel Moreno, en representación de don Jorge García Talavera, debo condenar y condeno a don Francisco Abenza Martínez y a su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, a que indemnicen a don Jorge García Talavera en trescientas noventa y siete mil pesetas más la cantidad correspondiente al alquiler de carácter similar en cuanto a naturaleza, características y localización en Caravaca, correspondiente a tres meses y que se determinará en ejecución de sentencia con la intervención de peritos, más el interés básico fijado por el Banco de España de la cantidad total incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, y al pago de las costas. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma ordenada por la Ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Jover. Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda con sus originales a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado y esposa expresados, expido la presente en Caravaca de la Cruz a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.